



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Aprobacion del Procedimiento para la Suscripción de Certificados de Liquidación Provisoria.

VISTO el EX-2020-6016187-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 3260/08, el Decreto N° 496/09 y Anexos, la Ley Nacional N° 25506, la Ley N°13666, el Decreto N° 305/12, la Ley N° 14828, la RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP,y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13767 en su artículo 68 se establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que su Decreto Reglamentario N° 3260/08, en el artículo 68 dispone que la Tesorería General dictará las normas reglamentarias pertinentes y coordinará el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que conforman el flujo de fondos de la Provincia;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 496/09 se autorizó a esta Tesorería General a otorgar Certificados de Liquidación Provisoria sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Tesorería General, en su carácter de Órgano Rector, certifica fehacientemente los importes a cobrar por los proveedores y contratistas, como así también las fechas de cancelación de los expedientes ingresados al Organismo;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 496/09 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción de un Certificado de Liquidación Provisoria (CLP), en relación a sus acreencias;

Que las partes del precitado Convenio de Colaboración han decidido mejorar la oferta de financiamiento para proveedores y contratistas del Estado Provincial a través del Banco Provincia;

Que por la Ley N° 13666 del año 2007 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25506 de Firma Digital y que dicha Ley provincial fue reglamentada por el Decreto N° 305 del año 2012;

Que por la Ley N° 14828, se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, para llevar adelante un proceso de modernización administrativa;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) será el Sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que en el marco de las facultades delegadas por el DECTO-2017- 272 -E-GDEBA-GPBA, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y esta Tesorería General dictaron la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP por la que se aprueba la adenda del citado Convenio de Colaboración;

Que por lo expuesto resulta necesario establecer una adecuación en el procedimiento de suscripción de los CLP;

Que para ello esta Tesorería General ha desarrollado una aplicación web que permite acceder a través de un servicio de autogestión, a los proveedores y contratistas del Estado Provincial a efectos de la obtención de los certificados de manera digital;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento para la Suscripción de Certificado de Liquidación Provisoria (CLP) que como Anexo Único (IF-2020-6108332-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los Manuales de Procedimiento para la Suscripción de los Certificados de Liquidación Provisoria se encuentran disponibles en la página web de esta Tesorería General.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

